

INFORME

**SOBRE LA DEFENSA JURÍDICA
DE LOS PRESUNTOS ZAPATISTAS PRESOS
REALIZADA POR EL
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
"MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ", A.C.**

México, Febrero de 1996

**INFORME
SOBRE LA DEFENSA JURÍDICA
DE LOS PRESUNTOS ZAPATISTAS PRESOS
REALIZADA POR EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS "MIGUEL
AGUSTÍN PRO JUÁREZ", A.C.**

Índice:

- 1. El Centro Prodh asume la defensa de los presuntos zapatistas detenidos.**
- 2. Cronología de sucesos en el caso Chiapas y actividades realizados por el Prodh en la defensa de los presuntos zapatistas detenidos.**
- 3. La situación actual de los casos.**
 - *Javier Elorriaga Berdegú.*
 - *Jorge Santiago Santiago (en libertad desde el 14 de abril de 1995 por falta de pruebas).*
 - *Sebastián Entzín Gómez.*
 - *María Gloria (Elisa) Benavides Guevara (absuelta el 1º de noviembre de 1995).*
 - *Fernando Yáñez (presunto comandante "Germán", sobreseimiento de su caso el 26 de octubre de 1995).*
 - *Los ocho procesados, detenidos en Cacalomacán, Estado de México.*
Gerardo López López
Gonzalo Sánchez Navarrete
 - *Los siete detenidos en Yanga, Estado de Veracruz.*
Hermelinda García Zepehua
 - *Francisco Alejandro García Santiago, detenido en Orizaba, Veracruz.*
- 4. Algunas conclusiones preliminares**
- 5. Ficha técnica de cada caso**

- 1. EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS "MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ" A.C. (PRODH)
ASUME LA DEFENSA DE LOS PRESUNTOS ZAPATISTAS DETENIDOS.**

1. Desde el 8 de febrero de 1995, un día antes del mensaje a la Nación del presidente Zedillo en el que dio a conocer públicamente que existían órdenes de aprehensión contra personas que se presumía eran militantes del EZLN, el PRODH recibió la demanda de participar en la asesoría y en su caso, la defensa de estos ciudadanos.

El 13 de febrero asumimos la defensa de estos casos, de manera consciente y responsable, porque creemos que los derechos humanos y el estado de derecho deben prevalecer, independientemente de la gravedad del delito de que se trate o de la identidad de quien se acuse de cometerlo o lo haya sufrido. Sostenemos que no pueden haber casos particulares o asuntos especiales que ameriten o justifiquen la restricción de estos casos por encima de la legalidad y del derecho.

En el caso de los presuntos zapatistas presos, hemos visto con preocupación que frente a la lógica del estado de derecho y de la impartición estricta de la justicia, se ha impuesto la lógica de la negociación política.

Como Centro de Derechos Humanos, al intentar salvar la primacía del derecho y de la legalidad, estamos en realidad defendiendo a la sociedad en su conjunto; porque sabemos que sólo se puede salvaguardar la colectividad y proteger la seguridad pública cuando se respetan los derechos de todos y cada uno de los individuos.

2. Sostenemos, además, y queremos testimoniario con nuestras acciones, que la mejor solución para el conflicto chiapaneco no es la salida policiaco-militar, sino la política.

Consideramos un error gubernamental, en esta dirección, las acciones del nueve de febrero de 1995 y el haber procedido a detener a "presuntos dirigentes del EZLN", rompiendo con ello una lógica de distensión y de acercamiento entre las partes.

Ofrecer salidas legales para la liberación de estas personas detenidas es ofrecer caminos concretos para la distensión y para la paz en Chiapas.

3. Hasta ahora no existen pruebas de la responsabilidad de los detenidos en los ilícitos que se les imputan, fuera de los señalamientos de Salvador Morales Garibay quien, por cierto, no se ha presentado aún a ratificar sus declaraciones.

Queremos recordar un principio elemental en la administración de justicia que señala que corresponde a las autoridades probar las causas de responsabilidad y justificar los motivos legales para privar a alguien de la libertad, de la que se debe gozar por principio. Nadie, pues, está obligado a demostrar su inocencia.

Sin embargo, hasta el momento se ha forzado a que el trabajo de la defensa se dirija a demostrar la inocencia de los detenidos. Esto, pues, es ilegal.

4. El equipo de abogados que se ha hecho cargo de la defensa está integrado por:

Enrique Flota, Pilar Noriega, José Lavanderos, Lamberto Ruíz, Juan Garnica, Digna Ochoa y Víctor Brenes.

2. CRONOLOGÍA DE SUCESOS EN EL CASO CHIAPAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PRODH EN LA DEFENSA DE LOS PRESUNTOS ZAPATISTAS PRESOS

Cronología: febrero 1995 enero de 1996.

Febrero

8

Es detenida María Gloria Benavides Guevara, en la Ciudad de México a las 16:00 horas por agentes de la Policía Judicial Federal sin presentar orden de detención ni de cateo. Desde ese día (miércoles) "y hasta que llegué al reclusorio el viernes, me mantuvieron con los ojos vendados". Durante dos días estuvo incomunicada, y a sus familiares se les oculto el lugar donde se encontraba detenida.

Ese mismo día por la noche el PRODH recibió la petición de los familiares de María Gloria para intervenir en el caso.

María Gloria es acusada de "actos encaminados al terrorismo", vinculada con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). Ante el Juez Sexto de Distrito, Fernando Andrés Ortiz Cruz, negó los cargos y declaró que fue torturada psicológicamente, que la amenazaron con causar daños a su hijo de un año de edad, por lo que fue presionada para firmar la declaración ministerial. La Procuraduría General de la República (PGR) le atribuye un alto mando en el EZLN y la identifica como la subcomandante Elisa.

Este mismo día alrededor de las 17:00 horas fueron detenidas en forma violenta siete personas, en la comunidad de Yanga, Estado de Veracruz, por aproximadamente 300 elementos de la Policía Judicial del Estado de Veracruz, Policías de la dirección General de Seguridad Pública del Estado y del Ejército Mexicano éstos últimos vestidos de civil, según vecinos del lugar.

Los detenidos son: Ricardo Hernández López, Hilario Martínez Hernández, Martín Trujillo Barajas, Luis Sánchez Navarrete, Alvaro Castillo Granados, Hermelinda García Zepahua y Rosa Hernández Hernández. Todos ellos señalados como presuntos responsables de los delitos de asociación delictuosa, terrorismo, rebelión, posesión de armas de fuego para el uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacionales, fabricación de materiales exclusivos y almacenamiento y transporte, sin el permiso correspondiente, de municiones, explosivos y objetos relacionados a éstos, del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacionales. Según la PGR los detenidos confesaron ser miembros del EZLN. Fueron torturados e interrogados y reclusos en una cárcel clandestina del Campo Militar Número Uno, antes de ser entregados a la PGR. En el momento de hacer su declaración preparatoria ante el Juez Sexto de Distrito, del Distrito Federal, negaron su declaración ministerial, denunciaron que fueron torturados y amenazados. Los detenidos presentaban señales de maltrato físico, con excoriaciones profundas en las muñecas y golpes y excoriaciones en la cara, se quejaban de dolor en el tórax por los golpes recibidos.

9

Por la mañana es detenido Jorge Javier Elorriaga Berdegúe en el Ejido Gabino Vázquez, Municipio Las Margaritas, Chiapas, por agentes de la Policía Judicial Federal y del Ejército Mexicano y trasladado de inmediato al Penal de Cerro Hueco en Tuxtla Gutiérrez. Al día siguiente, fue presentado ante el Juzgado Primero de Distrito de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y declaró no estar vinculado al movimiento armado y ejercer el trabajo periodístico. Elorriaga es productor de la empresa televisiva Argos, que realiza documentales sobre el conflicto armado.

Presentación de la denuncia ante el Relator Especial contra la Tortura de la ONU en Ginebra, Suiza. Envío de acción urgente nacional e internacional sobre la detención-desaparición de Elisa:

“El día de ayer, 8 de febrero por la tarde, fue detenida-secuestrada por un grupo de policías judiciales federales, en el domicilio ubicado en Tenayuca 30, Colonia Vértiz Narvarte, la Señora Elisa Benavides, a quien se le involucra en la dirección del EZLN, actuante en el estado de Chiapas en este país.

Luego de más de 24 horas en que ignoramos su paradero, la Procuraduría General de la República anunció que se le había detenido por la razón antedicha, pero nunca ha sido presentada ante la opinión pública. Tenemos fundadas sospechas de que ha sido y está siendo torturada en estos momentos.

De otro lado, el Presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León, anunció que había girado órdenes de aprehensión en contra de varios dirigentes del EZLN, plenamente identificados, además de que se han detenido a otras doce personas más, entre ellos a Jorge Javier Elorriaga Berdegúe. Estas acciones se dan en el marco de la guerra que los indígenas del estado mexicano de Chiapas vienen librando desde hace más de un año en favor de sus reivindicaciones sociales, y de las investigaciones que se realizan para conjurar desde la óptica del gobierno, un conflicto eventualmente mayor.

Los métodos tradicionales de investigación de las policías federales y del Ejército Mexicano incluyen el recurrir a la tortura de manera sistemática. Tememos que esa sea también la técnica que ahora se use para obtener información y para amedrentar a los organismos políticos de oposición, así como a la sociedad civil simpatizante de una salida política al conflicto chiapaneco.

Por esta razón, queremos solicitar una acción urgente dirigida al Presidente de la República, demandando garantías y el pleno respeto a los derechos humanos de las personas detenidas y de aquellos que se detengan en el futuro próximo. Igualmente deseáramos que se demandaran garantías para los familiares de los implicados con el señalamiento presidencial, dado que también es tradicional que para presionar a que los indiciados se entreguen, se detiene a los familiares”.

Una vez conocida la declaración del presidente Ernesto Zedillo, dimos a conocer a través de los medios de comunicación nuestra postura frente a la ofensiva policiaco—militar:

“Consideramos que el discurso del presidente Zedillo vuelve, en su dureza, al tono de los primeros días del conflicto del año pasado y contradice de fondo todo lo que venía planteando desde que asumió su mandato. La información dada a conocer, las acciones policiacas desatadas,

son alarmantes. Con ello el gobierno está privilegiando la vía militar y la de la violencia en la resolución de un conflicto fundamentalmente social.

Es importante aclarar que el gobierno no abandona en este momento la línea del diálogo, porque realmente nunca la había asumido con compromiso verdadero. Ahora ha suspendido violentamente el diálogo y la negociación política, y con ello dificulta aún más la solución a la crisis social del estado de Chiapas.

Demandamos, en primer lugar, claridad en la información emitida por la Presidencia de la República, puesto que la declaración del Presidente Zedillo, en el sentido de que su comunicado no es un ultimátum, es contradicha de inmediato por la presencia de más de 150 efectivos judiciales en la zona del conflicto, de un gran número de elementos del Ejército Mexicano en todo el estado de Chiapas y por la propias órdenes de aprehensión emitidas. Consideramos que esto significa, en los hechos, una ruptura del cese al fuego que se había comprometido a mantener de manera unilateral.

Por otra parte, el que se hable de amnistía a los indígenas involucrados en el conflicto, implica también que se restablece la guerra. Si esto es así, demandamos la plena vigencia del derecho humanitario de guerra con base en los acuerdos internacionales suscritos por México. Por lo tanto, exigimos la presencia del Comité Internacional de la Cruz Roja y de observadores internacionales.

Ante estos hechos, que no ayudan de ninguna manera a solucionar el clima de incertidumbre económica y social que viven actualmente amplios sectores del país, creemos que el camino del diálogo y la salida política, ahora más que nunca, juegan un papel central para el restablecimiento de la paz, y que la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI) tiene todavía un papel relevante en ello. Hoy mismo la CONAI presentó a las partes en conflicto una propuesta para el diálogo; es evidente que el gobierno ni siquiera las tomó en cuenta.

Manifestamos nuestra preocupación porque las acciones dadas a conocer por el presidente Zedillo seguramente favorecerán las violaciones a los derechos humanos, sobre todo de las poblaciones indígenas en la zona de conflicto.

Estamos en desacuerdo, pues, con esta determinación gubernamental, puesto que acrecienta la inestabilidad social y política en el país, en un momento muy delicado para la nación.

Reprobamos, además, que se pretenda involucrar a militantes de oposición legal y a sectores religiosos, por completo ajenos al EZLN, en lo que parece un recurso político y propagandístico para favorecer la represión de luchadores sociales.

Por tanto, demandamos:

1. El pleno respeto a los derechos humanos de las poblaciones indígenas en Chiapas y en todo el territorio nacional.
2. Se evite una persecución a los activistas sociales y políticos, que se pronuncian en contra de la decisión gubernamental. En este sentido, demandamos que se informe sobre la situación de las personas que han sido detenidas hasta ahora y que se proceda con ellas conforme a derecho.

3. Se acuda de nuevo a los buenos oficios de la CONAI para reactivar el diálogo, conforme a la propuesta que hoy entregó a las partes en conflicto.
4. Que se reconozca que el EZLN es representativo de las demandas indígenas y populares de Chiapas y como tal se le trate.
5. Que se garantice en todo momento y en todo el país la vigencia de las garantías individuales, consagradas en la Constitución para que los grupos representativos de la sociedad civil continúen haciendo uso de su derecho a manifestarse por medio de marchas, plantones, mítines, etc.
6. La presencia activa del Comité Internacional de la Cruz Roja y de observadores internacionales que evite la generalización de la violencia en la región y en el país”.

Por la tarde fueron detenidas 14 personas por elementos del Ejército Mexicano, Seguridad Nacional, Policía Judicial Federal y Estatal, y de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, después de un supuesto tiroteo, en el poblado de Cacalomacán, Estado de México. Se les acusa de asociación delictuosa, homicidios, lesiones calificadas, acopio de armas, almacenamiento, posesión y portación de las mismas, rebelión, terrorismo y conspiración. Los detenidos son: Gonzalo Sánchez Navarrete, Fernando Domínguez Paredes, Gerardo López López, Joel Martín González, Joaquín Guadarrama Ayala, Dámaso Sánchez Olivares, Pedro Tomás Solís Roque, Israel Valdés González, Ofelia Hernández Hernández, Brenda Rodríguez Acosta, Celia Martínez Guerrero, Patricia Jiménez Sánchez, Juana Segundo Castillo y Yesenia Bernal Segundo.

Seis de ellos fueron puestos en libertad por no existir elementos suficientes para su consignación: Joaquín Guadarrama, Dámaso Sánchez, Pedro Tomás Solís, Israel Valdés González, Juana Segundo Castillo y Yesenia Bernal Segundo. El resto de los detenidos, fueron puestos a disposición del Juzgado Sexto de Distrito en materia penal en el reclusorio norte de la Ciudad de México. En el momento de la declaración preparatoria y presentación pública de los detenidos, varios de ellos mostraron huellas visibles de tortura, como golpes en la cara y en el cuerpo; Gonzalo Sánchez se encontraba con el ojo derecho prácticamente cerrado y negó las declaraciones presentadas por la PGR; Gerardo López fue herido de bala en ambas piernas y brazo derecho cuando ya había sido sometido por los policías.

10

Gerardo López López, detenido en Cacalomacán, es internado a la una de la mañana en el Hospital Militar de la Ciudad de México, cuando debió haber sido internado en cualquier hospital civil por tratarse de un civil, durante 15 días estuvo incomunicado, no permitieron la comunicación con sus abogados y sólo contó con la presencia de los militares y policías de la Judicial Federal.

Esa tarde son detenidos sin orden de aprehensión Víctor Hugo García Santiago, Alejandro García Monterrosas, y María de los Ángeles Santiago de García, estos dos últimos padres de Víctor Hugo, por varios elementos de la Policía Judicial Federal.

El grupo policiaco se presentó en la casa de la familia García Santiago ubicada en la Ciudad de Orizaba, Veracruz, tratando de aprehender, por supuestas vinculaciones con el EZLN, a Francisco Alejandro García Santiago de 29 años de edad, agrónomo que realizó su servicio social en el estado de Chiapas. Francisco Alejandro García realizó estudios en el Colegio San Cristóbal en la misma ciudad. El grupo policiaco al no encontrar a Francisco Alejandro detuvo a su hermano menor Víctor Hugo;

tanto el padre como la madre de los jóvenes Alejandro García Monterrosas y María de los Angeles Santiago de García, intentaron evitar la arbitrariedad, como respuesta, ambos recibieron brutales golpes. Por lo que las tres personas fueron detenidas e incomunicadas durante los días sábado y domingo en unas instalaciones clandestinas de Fortín de las Flores, Veracruz, lugar hasta donde posteriormente llegaron miembros de la CNDH y no se les permitió el acceso.

11

Es detenido Jorge Santiago Santiago (miembro de la CONAI) en su domicilio ubicado en Teopisca, Chiapas, por elementos de la Policía Judicial Federal y trasladado al reclusorio de Cerro Hueco señalado como presunto responsable de los delitos de terrorismo, rebelión, sedición, motín y conspiración.

El Prodh exige al Procurador General de la República que, conforme el Art. 16 Constitucional, ordene que Javier Elorriaga y Jorge Santiago sean inmediatamente puestos a disposición del Juez Primero de Distrito en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; que sin dilación se les permita a sus familiares y abogados, verlos y se respeten sus derechos humanos.

Sin orden de aprehensión ni de cateo, el grupo policiaco regresó al domicilio de la familia García Santiago, para detener a Francisco Alejandro, ante el temor de ser torturado, quiso suicidarse con el veneno de una víbora nahuyaca, sin embargo, fue detenido el sábado por la noche. Su hermana Mónica Isabel García Santiago solicitó a los policías que lo trasladaran al Sanatorio Escudero de Orizaba. Tanto los padres como el hermano de Francisco Alejandro, Víctor Hugo, fueron puestos en libertad, sin permitirles ver a su hijo.

13

El Juez Sexto de Distrito de la Ciudad de México dicta auto de formal prisión a los detenidos en Yanga, Veracruz; en ese mismo auto, se declara incompetente declinando la competencia a favor del Juez de Distrito en turno, en el puerto de Veracruz, que a su vez no aceptó la competencia. argumentando que no existe en el lugar, un reclusorio con las características adecuadas para personas de “alta peligrosidad”.

Asimismo, se les dicta auto de formal prisión a ocho de los detenidos en Cacalomacán, Estado de México, declinando la competencia a favor del Juez de Distrito en turno de la Ciudad de Toluca, Estado de México y auto de libertad a seis de ellos por falta de elementos para procesarlos.

Francisco Alejandro fue dado de alta en el hospital y trasladado al Penal de Allende, ubicado en el Puerto de Veracruz, puesto a disposición del Juzgado 4o. de Distrito, fue obligado a firmar la declaración ministerial y posteriormente a ratificar dicha declaración en preparatoria ante el Juez. No se le permitió el acceso a los abogados, se le impuso el de oficio, quién no habló con el detenido, solo se limitó a firmar al final la declaración.

El prodh asume la defensa de los presuntos zapatistas, en el reclusorio norte se les niega el acceso a los abogados para entrevistarse con los detenidos, quiénes se encontraban aislados y con una excesiva vigilancia, éste, problema de los abogados y los detenidos se prolongó se prolongó aproximadamente dos meses, por lo que el director de dicho reclusorio obstaculizaba la defensa, derecho constitucional de todo detenido.

20

Se promovió el Amparo número 12/95-D ante el Juez Octavo de Distrito en materia penal del Distrito Federal, por la incomunicación de Gerardo López López, el director del Hospital Militar informa al actuario del Juzgado que Gerardo fue dado de alta de ese hospital y trasladado al Hospital "20 de Noviembre" del ISSSTE (Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado) desde el día 17 de ese mismo mes. En el Hospital "20 de Noviembre" se informó al actuario del Juzgado que no había ingresado ningún paciente con el nombre de Gerardo López López.

21

Nos dedicamos a buscar en los diversos hospitales de la Ciudad de México a Gerardo López López.

22

A las 22:00 horas, la CNDH (Comisión Nacional de Derechos Humanos) informa al Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" que Gerardo López López se encontraba interno en el Hospital Juárez de México, en la cama 256 de la zona aislada.

23

Nos presentamos al Hospital Juárez de México y no se nos permitió el acceso hasta donde se encontraba Gerardo, por lo que hubo necesidad de burlar la vigilancia del hospital y así llegar al cuarto donde tenían a Gerardo, custodiado por 2 policías de la PGR, uno de ellos de nombre Heriberto Martínez López, quienes afirmaron que tenían órdenes superiores de no dejar pasar a ninguna persona, con el detenido.

Es presentado un Amparo ante el Juzgado Octavo de Distrito, para que los detenidos en Cacalomacán, Yanga y Elisa no fueran trasladados al reclusorio de Máxima Seguridad de Almoloya de Juárez.

Marzo

1º

Gerardo López López es intervenido quirúrgicamente, posteriormente es dado de alta y trasladado al reclusorio norte de esta ciudad.

Visitas "in situ" del director del Prodh con el Grupo Plural de Observación al Penal de Cerro Hueco, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Entrevistas con Javier Elorriaga y Sebastián Entzin. Informes a la opinión pública.

Los detenidos en Cacalomacán son trasladados al reclusorio estatal de Almoloya de Juárez, estado de México, toda vez que el Juez Primero de Distrito de Toluca, aceptó la competencia.

Abril

14

Liberación de Jorge Santiago

Mayo

8

Informe a la opinión pública sobre:

- Las razones del Prodh para intervenir en la defensa de los presuntos zapatistas detenidos.
- El avance en los procesos y nuevas irregularidades en los casos.

Lugar: Sala de Prensa del Prodh.

Junio

22

Después de cuatro meses de prisión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación designó competente al Juez Sexto de Distrito de la Ciudad de México para que inicie el juicio de los detenidos en Yanga, Veracruz, presos en el Reclusorio Preventivo Norte de esta Ciudad. Ese mismo día el Prodh, en su calidad de coordinador común de la defensa inició las actividades correspondientes y dio a conocer públicamente el inicio del juicio.

27

Informe a la opinión pública sobre los avances de la defensa en cada caso.

Lugar: Sala de Prensa del Prodh.

Julio

14

Liberación bajo fianza de Elisa Benavides.

Presentación de Elisa ante los medios. Informe a la opinión pública.

Lugar: Sala de Prensa del Prodh

19

El Prodh denuncia los traslados ilegales y arbitrarios a que ha sido sometido Gonzalo Sánchez Navarrete: del Reclusorio Norte al Estatal de Almoloya, de éste al Consejo Tutelar de Zinacantan, Estado de México y el 18 de julio al Consejo Tutelar de la Ciudad de México y finalmente, en septiembre al Centro de Desarrollo Integral para Menores, donde se encuentra actualmente.

Agosto

8

Son llamados a comparecer los Agentes del Ministerio Público que participaron en la detención e interrogatorio de los presuntos zapatistas detenidos en Yanga, Veracruz, asimismo la "personas de su confianza" que supuestamente asistió a los detenidos en sus declaraciones. No se presentaron.

31

En vísperas del Primer Informe de Gobierno de Ernesto Zedillo.

Informe a la opinión pública sobre los avances en los procesos

Septiembre

18 y 19

Audiencias en el Juzgado Primero de Distrito en la Ciudad de Jalapa, Veracruz. Fueron citados los judiciales involucrados en las detenciones de los presuntos zapatistas de Yanga, Veracruz. El Prodh señala que la admisión de esta prueba es ilegal -toda vez que el Código Penal estipula la indivisibilidad de la prueba- por lo cual el desahogo de estas testimoniales debería llevarse a cabo en un sólo día y no en dos como lo acordó el Juez Primero de Distrito con sede en Jalapa, se suspende dicha audiencia, los judiciales no comparecieron.

22

Por tercera vez fueron llamados a comparecer los agentes del Ministerio Público involucrados en el arresto de los presuntos zapatistas detenidos en Yanga, Veracruz. Se presentaron 7 Agentes del Ministerio Público, se objetaron la mayoría de las preguntas que les formuló la defensa; por este motivo se levantó un acta de protesta. El supuesto defensor de oficio es personal de la misma procuraduría, nunca vio a los detenidos y supuestamente asistió a dos personas el mismo día, a la misma hora y en diferentes lugares. En las actuaciones consta que utilizó tres diferentes nombres: Cesar Julián García Aguilar, Julian Cesar García Aguilar y Julio Cesar García Aguilar.

La defensa de Sebastián Entzín Gómez interpone un amparo contra la sentencia de apelación dictada por el Tribunal Unitario del Veinte Circuito que confirmó el auto de formal prisión dictado por el juez primero de distrito en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

28

El Tribunal Unitario del décimo circuito con sede en Villahermosa, Tabasco pidió suspender el procedimiento en el juicio que se le sigue a Sebastián Entzín por los delitos de terrorismo y sedición.

La defensa solicitó al juez primero de distrito un informe de la solicitud de amparo de Javier Elorriaga contra el auto de formal prisión por los delitos de rebelión, terrorismo y sedición.

Octubre

2

Es amenazado de muerte el Lic. José Lavanderos Yáñez por medio de dos mensajes telefónicos. El Lic. Lavanderos es miembro activo en la defensa de los presuntos zapatistas presos por parte de este Centro de Derechos Humanos "Miguel A. Pro Juárez", A. C.

3

El Prodh demanda públicamente la absolución de María Gloria (Elisa) Benavides. Ante el inminente dictado de sentencia por parte del juez correspondiente, el Prodh denunció numerosas irregularidades en que han incurrido las autoridades respecto al caso y demandó que sea absuelta de todos los cargos que se le imputan, no como un acto de prudencia política sino como el resultado de la verdad jurídica que debe imperar en el veredicto.

4

El Prodh denuncia que son razones políticas y no jurídicas las que mantienen presos a los presuntos zapatistas desde el mes de febrero.

10

Javier Elorriaga solicita revisar 245 expedientes de indígenas presos que no saben porque se encuentran en el Centro de Readaptación Social número 1, de Tuxtla Gutiérrez, máxima prisión del estado conocida también como "Cerro Hueco", ni conocen sus acusaciones; se está castigando la pobreza y la ignorancia".

17

Absuelven de cargos a presuntos zapatistas detenidos en Yanga, Veracruz. El juzgado décimo primero de distrito en materia penal absolvió de los cargos de terrorismo, asociación delictuosa y almacenamiento de armas y explosivos -las acusaciones más graves a los siete presuntos zapatistas detenidos en Yanga. La juez Emma Meza Fonseca consideró que la Procuraduría General de la República (PGR) no presentó prueba alguna para considerarlos terroristas por lo cual "no hay elementos para procesarlos". En consecuencia el proceso continuará solamente por los delitos de rebelión, posesión de armas de fuego y fabricación de materiales explosivos.

21

Detienen a Fernando Yáñez Muñoz, presunto comandante Germán del EZLN acusado de portación ilegal de armas de fuego. Los hechos ocurrieron en la ciudad de México mientras en Chiapas se realizaba el diálogo entre las representaciones del gobierno y el EZLN.

25

Después de grandes dilaciones, dan el nombramiento a los abogados del Prodh Pilar Noriega, Digna Ochoa, José Lavanderos y Lamberto González Ruiz como defensores legales de Fernando Yáñez.

26

Sale libre Fernando Yáñez Muñoz por el sobreseimiento del caso.

Noviembre

7

Exoneran de todos los cargos a María Gloria (Elisa) Benavides Guevara. Le es notificada la sentencia absolutoria de fecha 1º de noviembre de 1995.

13

Los siete presuntos zapatistas presos en el Reclusorio Norte y los ocho del Centro de Readaptación Social de Almoloya enviaron un documento a las mesas de trabajo sobre los derechos indígenas que se realizan en Chiapas, en él testimonian la violencia y el atropello que sufren en las prisiones los indígenas encarcelados.

16

Apela el Ministerio Público la absolución de Elisa.

Hermelinda García Zepahua cae gravemente enferma en el Reclusorio Norte del D.F.

17

Amnistía Internacional señala que estudia la posibilidad de "declarar presos de conciencia a los presuntos zapatistas" para adoptarlos y promover internacionalmente su liberación.

18

Nueva amenaza contra abogados del Prodh que llevan la defensa de los presuntos zapatistas. Esta ocasión los autores fueron policías judiciales del estado de Veracruz; el mismo día que se presentaron en una audiencia sobre el caso de los detenidos en Yanga amenazaron a familiares de una de las abogadas.

21

Hermelinda García Zepahua, presunta zapatista detenida en Yanga, Veracruz, es llevada de emergencia a un hospital donde es operada inmediatamente por un problema de pancreatitis que padece. Su estado de salud es grave.

22

El Juez Quinto de Distrito se declara incompetente para conocer y resolver el Amparo contra la Apelación que confirmó la resolución definitiva de la octava Consejera unitaria del Consejo de Menores, presentado a favor Gonzalo Sánchez Navarrete, menor de edad detenido en Cacalomacán, Estado de México.

Padres, familiares y amigos de Francisco Alejandro García Santiago se dirigen al presidente Zedillo en carta abierta para demandar su libertad y para "que el juicio que se le sigue sea apegado a la justicia constitucional".

23

Ciudadanos del Colectivo Espejo y la diputada Rosario Ibarra de Piedra denuncian que Hermelinda García se encuentra en la unidad de cuidados intensivos del Hospital de Urgencias la Villa debido al agravamiento que sufrió por negligencia médica y al no ser atendida adecuadamente en el Reclusorio Norte.

25

Una representación del Prodh encabezada por la abogada Pilar Noriega se presenta en el Hospital de Urgencias "La Villa" y una trabajadora social de dicho nosocomio informa que no había ningún médico responsable de la atención de Hermelinda García y en general del hospital. A la paciente se le mantuvo ese día sin administrarle los medicamentos que requería y a una de sus abogadas sólo se le permitió verla de lejos, por cinco minutos, sin que pudiera hablarle o acercarse a ella.

26

Una supuesta enfermera y un presunto médico someten a un interrogatorio policiaco a los familiares de Hermelinda García cuando acuden al hospital e intentan verla.

Diciembre

Por dos veces consecutivas es citada a declarar ante el Juez de cuantía Menor de Capulhac estado de México, a la supuesta abogada defensora que asistió a los detenidos en Cacalomacán, cuando éstos rindieron sus declaraciones ministeriales, ésta no comparece, los abogados se enteran que dicha persona es empleada de la Procuraduría de Justicia del Estado de México.

29

Se lleva a cabo la audiencia de vista del recurso de revocación interpuesto contra el auto que niega la devolución de la fianza depositada a favor de Elisa Benavides.

Enero

2

Niegan a Javier Elorriaga el amparo contra el auto de formal prisión.

El primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito de la Ciudad de Toluca resuelve el Amparo interpuesto contra el auto de formal prisión, dictado en contra de los detenidos en Cacalomacán, Edo. de México. Se concede el amparo por los delitos de Terrorismo, Rebelión, Acopio de Armas y Conspiración; No se concede el Amparo por los delitos de Almacenamiento de Armas y objetos y Fabricación de Armas de fuego, y está pendiente de resolverse por no existir los ¹elementos suficientes para resolver lo referente a los delitos de Homicidio y Fabricación de cartuchos y materiales explosivos.

El 19 de enero fue turnado el expediente de Amparo interpuesto contra la resolución definitiva dictada por la Sala Superior del Consejo para Menores del Distrito Federal al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal, mismo que se promueve a favor del menor Gonzalo Sánchez Navarrete.

Se niega el recurso de apelación interpuesto contra el auto que declara cerrada la instrucción, en el caso de los detenidos en Yanga, Veracruz.

El 16 de febrero próximo se llevará a cabo una audiencia de vista en el Primer Tribunal Unitario de Primer Circuito en relación a la apelación interpuesta por el MPF en contra de la Sentencia Absolutoria a favor de Elisa Benavides.

3. LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CASOS.

Javier Elorriaga Berdegú.

Se ha declarado cerrada la Instrucción. En breve plazo el Ministerio Público Federal deberá presentar sus conclusiones, mismas que en estricto apego a derecho deberían ser no acusatorias, después de que el único testigo de cargo Salvador Morales Garibay no compareció jamás a ratificar sus declaraciones, a pesar de haber sido citado en seis ocasiones y buscado por la Policía Judicial Federal en todo el país. El Tribunal Unitario de Circuito en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al dictar sentencia de apelación consideró que Salvador Morales Garibay era un testigo de oídas puesto que no le constan los hechos directamente, situación que hace mas incomprensible que se sostengan los cargos contra Elorriaga.

Javier fue acusado de rebelión, sedición, motín, terrorismo y conspiración. El 9 de febrero el presidente Zedillo dio a conocer que se habían girado órdenes de aprehensión contra él, y Jorge Santiago como presuntos dirigentes del EZLN. Por falta de elementos se le quitaron los delitos de

sedición y motín, se le confirmó el auto de formal prisión por los de rebelión, terrorismo y conspiración. Actualmente está recluido en la prisión de Cerro Hueco, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El Prodh considera que en este caso se han cometido graves irregularidades desde el inicio, cuando Javier fue detenido e ilegalmente trasladado al penal de alta seguridad de Almoloya de Juárez; cuando el Ministerio Público pretendió presentar a Elisa, su esposa, como su acusadora y la posterior negativa del juez a realizar el careo a que tiene derecho todo acusado, además de la absurda prueba de cargo consistente en un video donde, según la Procuraduría, aparecía Javier entre los 6 mil asistentes a la Convención Nacional Democrática en Aguascalientes, Chiapas. La ausencia de su principal acusador Salvador Morales Garibay, considerado desaparecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, constituye otra grave irregularidad que nos hace presumir que la Procuraduría no encontrará elementos suficientes para sostener las acusaciones en contra de Javier.

Jorge Santiago Santiago (en libertad desde el 14 de abril de 1995 por falta de pruebas).

Director de "Desarrollo Económico y Social de los Mexicanos Indígenas" A.C., (DESMI) organismo de trabajo social que promueve y asesora proyectos productivos y cooperativas entre campesinos e indígenas chiapanecos. Miembro de la Comisión de Análisis de la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI).

Fue detenido el 11 de febrero en su domicilio en Teopisca, Chiapas. La orden de aprehensión en su contra se basa en una supuesta declaración del mismo individuo que inculpa a Javier Elorriaga y que hasta la fecha no ha aparecido: Salvador Morales Garibay, quien lo acusa de ser el enlace entre el Subcomandante Marcos y el obispo Samuel Ruiz; además señala que DESMI tiene como función recolectar dinero de organismos nacionales e internacionales para financiar al EZLN. Se le acusó de los delitos de rebelión, sedición, motín, terrorismo y conspiración. Al momento de ser detenido, a Jorge Santiago no se le informó el motivo de su detención, de qué se le acusaba ni se le permitió declarar ante el Ministerio Público. Posteriormente, durante su declaración preparatoria, el Ministerio Público lo interrogó tratando de involucrar al obispo Samuel Ruiz, a la diócesis de San Cristóbal y a la CONAI, estas preguntas fueron objetadas por la defensa y rechazadas por el juzgado. El 12 de febrero fue trasladado ilegalmente al penal de alta seguridad, para sentenciados, de Almoloya de Juárez, de donde fue trasladado una vez más a la cárcel de Cerro Hueco en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de donde salió por falta de elementos el 14 de abril de 1995. Sin embargo, el 8 de junio fue detenido ilegalmente en el aeropuerto de Tuxtla Gutiérrez por agentes de la Policía Judicial Federal, que supuestamente no estaban enterados de que se encontraba libre, después de intimidarlo, someterlo a un amenazante interrogatorio y comunicarse con sus superiores lo dejaron ir.

El Prodh considera que una acusación tan grave, hecha por el Presidente de la República en un mensaje a la Nación, lo compromete seriamente una vez que se ha demostrado que se trataba de una acusación muy frágil y carente de fundamento jurídico. La serie de irregularidades e incluso contradicciones que se presentaron en este caso ponen en cuestión la responsabilidad y la capacidad de las instituciones del Poder Ejecutivo, en este caso la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República, para obrar con legalidad en un asunto tan delicado como la guerra en Chiapas.

Sebastián Entzín Gómez.

En su proceso, la defensa ha acreditado una irregularidad que vicia de nulidad sus declaraciones autoinculpatorias. Al no ser su lengua el español, durante sus declaraciones se le puso un traductor de la lengua tzotzil; pero ocurre que su lengua es el tzeltal.

La defensa acreditó que su confesión, en la que se basa la acusación en su contra, se rindió sin la presencia de traductor, además, se comprobó pericialmente que el procesado no domina el castellano.

Los agentes que interrogaron a Sebastián durante su detención ante el Ministerio Público, cayeron en contradicciones ante el juzgado al ser examinados por la defensa. Por ejemplo, unos sostuvieron que el interrogatorio fue totalmente en español, otros que tanto en lengua de Sebastián como en español, además de afirmar que habían solicitado los traductores al Instituto Nacional Indigenistas, quienes informaron que se nombró traductor hasta que Sebastián estuvo ante el juez.

Se le acusó de los delitos de rebelión, sedición, motín, terrorismo y conspiración. Por falta de elementos se le quitaron sedición, motín y conspiración; se le confirmó auto de formal prisión por rebelión y terrorismo, se interpuso el amparo ante el Tribunal Unitario del Décimo Circuito en Villahermosa Tabasco, éste es negado el día 25 de febrero de 1996, basando sus argumentos en las declaraciones de Salvador Morales Garibay principal testigo de la PGR que fue declarado como desaparecido el año pasado..

María Gloria (Elisa) Benavides (en libertad bajo caución desde el 14 de julio de 1995).

Elisa es esposa de Javier Elorriaga y madre del hijo de ambos de un año y medio de edad. Fue detenida ilegalmente en su domicilio el 8 de febrero de este año y posteriormente acusada por la Procuraduría General de la República de los delitos de terrorismo, asociación delictuosa, rebelión y posesión de armas prohibidas. Por estos cuatro delitos se le dictó auto de formal prisión.

La defensa interpuso un amparo que fue concedido por la juez debido a que el auto de formal prisión “no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 19 constitucional” en virtud de que no había datos suficientes que acreditaran los delitos atribuidos a Elisa. En consecuencia, se le concedió el amparo respecto a los delitos de terrorismo y asociación delictuosa. El proceso continúa solamente por los delitos de rebelión y posesión de arma prohibida; ninguno de estos dos delitos es grave, por lo que Elisa obtuvo el derecho a su libertad bajo fianza el 14 de julio de 1995.

La defensa demostró que el robo que originó la investigación en su contra fue inventado, que el denunciante original no existe, que los documentos del EZLN supuestamente hallados en su domicilio son de circulación pública y conocidos ampliamente a través de los medios de comunicación, que su supuesta confesión fue arrancada bajo tortura psicológica y sin reunir las formalidades esenciales que ordena la Constitución, la supuesta orden de cateo no obra en el expediente principal, el “arsenal” encontrado en su casa se reducía a dos pistolas, de las que no se acreditó que fueran suyas.

El 7 de noviembre el Juez Sexto de Distrito en materia penal exoneró a Elisa de los cargos por los cuales era procesada. El juez consideró que no existen elementos suficientes para condenarla por los delitos de rebelión y posesión de armas y la absolvió definitivamente de estos cargos. El Lic. José Lavanderos fungió como representante común de la defensa de

Elisa. Este veredicto confirma que los procesos judiciales seguidos en contra de los presuntos zapatistas fueron contruidos a partir de estrictos intereses políticos y afectando con gravedad el estado de derecho. Este fallo absolutorio, así como la liberación de Jorge Santiago y Fernando Yáñez fortalece la posibilidad de la pronta liberación de los demás acusados. Consideramos que la absolución de Elisa es un acto de justicia amparado en el derecho, por una autoridad que no se dejó llevar por intereses extrajudiciales y se constituye un reconocimiento del Poder Judicial a la razón que nos asiste.

El Agente del Ministerio Público Federal, Apeló la sentencia absolutoria, por lo que el expediente fue remitido al Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito recayéndole el número 397/95, la audiencia de vista se llevará a cabo el próximo 16 de febrero y estará pendiente la resolución.

La defensa solicitó al Primer Tribunal Unitario la devolución de los billetes de depósito por la fianza otorgada a la procesada, mismo que le fue negado, se presentó el recurso de Revocación en contra de dicho auto, el 29 de diciembre se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas resolviendo posteriormente que no se revocaba dicho acuerdo.

Asimismo, esta pendiente el descongelamiento de una cuenta bancaria a nombre de Elisa Benavides y de su esposo Javier Elorriaga, toda vez que no hay elementos para tal fin, la Procuraduría ha reconocido dicho error y ha solicitado a la Comisión Nacional Bancaria el descongelamiento, éste no ha sido operativizado ya que hasta la fecha, no han podido efectuar operación alguna en dicha cuenta.

Fernando Yáñez Muñoz, presunto "Comandante Germán". Detenido el 21 de octubre y puesto en libertad por sebreseimiento del caso el 26 de octubre de 1995.

Los hechos: "un ejemplo más de cómo se fabrica un delito sobre la marcha".

El sábado 21 de octubre Fernando Yáñez viajaba a bordo de un vehículo en compañía de dos amigos suyos, Laura Natalia García Hernández y su hermano Fernando Abraham García Hernández. Hacia las 19:30 horas fueron interceptados por cerca de 6 vehículos, de los que descendieron unas 40 personas vestidas de civil. Al ser detenidos Laura Natalia alcanzó a oír a uno de los agentes que decía "vamos a ponerles polvo, aunque sea talco".

A Fernando y sus acompañantes nunca se les mostró una orden de aprehensión, fueron golpeados, encapuchados y conducidos con los ojos vendados, según la versión de Natalia García Hernández, la manosearon y esposaron antes de llevarlos a un lugar abierto donde se escuchaba mucho ruido, risas y música. Más tarde, los condujeron a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde fueron interrogados completamente desnudos, les tomaron fotos y sus huellas dactilares. Allí mismo escucharon que se les acusaba de haberseles encontrado una AK y una Browning nueve milímetros.

El domingo 22 permanecieron todo el día en la Procuraduría General de la República, a donde fueron remitidos, y el lunes por la mañana el Ministerio Público Federal decide poner en libertad a Laura y su hermano. En cambio Fernando Yáñez fue puesto a disposición del juez 7o. De Distrito en materia penal ubicado en el reclusorio oriente. Fernando se negó a rendir su declaración preparatoria por no haber un abogado de su confianza.

El lunes 23 se da a conocer públicamente la detención de Fernando Yáñez. La diputada federal Rosario Ibarra de Piedra se presentó en la PGR para solicitar información acerca del detenido, se le dijo que fue detenido por portación de armas prohibidas y por delitos contra la salud. La señora Piedra señaló al Procurador Lozano Gracia: "Pero cómo cree que alguien va a creer semejante patraña, que una persona como Yáñez, que fue acusado en público por el propio doctor Zedillo, que además, tiene

el gravísimo antecedente de la desaparición de su hermano César (en Ocosingo 1974), que es hostigado y perseguido, fue capturado por llevar droga? Eso no se lo va a creer ni un niño de pecho" Esa tarde, la PGR, por medio de un comunicado de prensa donde se le identifica como el presunto comandante "Germán" del EZLN, se le atribuyen los delitos de portación de arma de uso exclusivo del ejército y cerca de 80 cartuchos útiles, en el mismo comunicado se niega que la detención esté motivada por su relación con el EZLN y se omiten los cargos de delitos contra la salud.

El PRODH asume la defensa a petición expresa de Yáñez.

El martes 24, se declara la alerta roja en Chiapas, maniobras pre bélicas por parte del EZLN. Enrique Flota y Pilar Noriega, abogados del PRODH, defensores de Fernando Yáñez, aún no son reconocidos por el juez y se les niega el acceso al expediente, dejando al detenido en completa indefensión.

Enrique Flota acusa a la Procuraduría General de la República de violar abiertamente la Ley para el Diálogo, la Concordia y la Paz en Chiapas. El funcionario de la Procuraduría del D.F. Alfonso Nieto Garduño niega que en la detención hayan participado miembros de esa dependencia.

El miércoles 25, después de remontar obstáculos burocráticos y grandes dilaciones, los abogados del PRODH Pilar Noriega, Digna Ochoa, José Lavanderos y Lamberto González Ruíz, obtienen el nombramiento como defensores legales de Fernando Yáñez. La Procuraduría del D.F. se contradice y admite que sí intervino en la detención. Se presenta una denuncia ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien tiene competencia por estar involucradas autoridades del fuero federal.

El jueves 26, por la mañana, le dictan auto de formal prisión sin derecho a fianza por el delito de portación de armas de uso exclusivo del ejército, la defensa lo apela por la evidencia de violaciones a las garantías procesales. Por la tarde, sale libre Fernando Yáñez Muñoz por el sobreseimiento del caso.

Ese jueves 26 de octubre, fue jueves trágico: La Bolsa llegó a perder 3.88% durante la jornada; el peso se devaluó en 7%, más de un 50% acumulado en este año; el dólar llegó al mayoreo (compra de más de 10 mil) a 7.23, 44 cts., se cotizó a 7.50 en la frontera y se vendió a más de 8 nuevos pesos en casas de cambio. Se recrudeció la incertidumbre sobre la prometida reactivación económica. Rumores, versiones contradictorias, reuniones de emergencia a puerta cerrada al más alto nivel y declaraciones públicas "tranquilizadoras". De nuevo la inestabilidad y el nerviosismo en la peor crisis económica del país.

El detonador de este nuevo quiebre financiero dentro de la administración de Ernesto Zedillo fue la alerta roja -que incluye preparativos pre bélicos- declarada, ese jueves 26, por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, luego de conocerse la detención de Fernando Yáñez Muñoz, el presunto *Comandante Germán*.

Más allá de las graves consecuencias políticas y económicas que esta detención provocó, el Centro PRODH llamó la atención sobre la fragilidad manifiesta del marco jurídico y de las garantías individuales de los mexicanos.

En esta aprehensión fue patente la desaparición absoluta del marco legal que nos rige. La manera como se planeó, se ejecutó, se procesó y se resolvió el caso, sumadas las reacciones de las diversas autoridades involucradas, sólo revelan resquebrajamiento de la constitucionalidad.

Antecedentes.

El día 9 de febrero del presente año, el Presidente la República anunció públicamente que se emitían órdenes de aprehensión en contra de cinco personas, las que presuntamente se les acusa de ser dirigentes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Entre las cinco personas se mencionó a Fernando Yáñez Muñoz, a quien el gobierno mexicano acusa de ser el *comandante Germán*.

En marzo, el Congreso de la Unión emitió la "Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas". Esta ley señalaba que, en tanto se desarrolle el diálogo y la negociación, el gobierno garantizaría el libre tránsito de los negociadores asegurando que no fueran molestados por ninguna autoridad federal.

Esta detención se realizó mientras en Chiapas se desarrollaban las pláticas entre el gobierno y el EZLN, y sus respectivos asesores.

Las irregularidades

- ⇒ Había vigilancia previa y seguimiento de Fernando Yáñez, prohibida por la ley para el diálogo en Chiapas
- ⇒ Yáñez es detenido en sábado y fue presentado hasta el lunes, sin que se identifiquen plenamente los lugares donde se le mantuvo todo ese tiempo, durante el cual fue sometido a interrogatorios, con los ojos vendados y bajo presiones de desconocidos.
- ⇒ La Policía Judicial del Distrito Federal (PJDF) y la Procuraduría General de la República (PGR) niegan haber tenido participación alguna en la detención (aunque después lo acepte la PJDF)
- ⇒ Es muy probable que Yáñez haya sido trasladado a una instalación militar e interrogado por militares
- ⇒ Nunca se presentaron elementos de prueba que acreditasen que él llevara armas consigo, ni fotos, ni huellas, nada.
- ⇒ Se le detuvo supuestamente en un operativo para detectar autos robados, sin embargo, se dejó en libertad a sus acompañantes, siendo uno de ellos el propietario del vehículo.
- ⇒ El gramo de cocaína que supuestamente traía consigo aparece y desaparece en los informes, a discreción.
- ⇒ Si estaba bien fundado el auto de formal prisión, no procedía el sobreseimiento
- ⇒ Si estaba bien fundado el sobreseimiento, no procedía el auto de formal prisión

Agentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (según la versión oficial) detuvieron a Fernando Yáñez y la Procuraduría General de la República lo consignó. Ambas dependencias cumplieron su respectiva función recurriendo a un artificio, es decir, fabricaron un delito para no caer en la violación flagrante de la Ley para el Diálogo, la Concordia y la Paz Digna en Chiapas. No pudieron nunca probar su acusación y el absurdo y la contradicción de sus argumentos hicieron patente el artificio. Ante el escándalo político (alerta roja en Chiapas, amenaza de desertión del senador Heberto Castillo miembro de la Comisión para la Concordia y Pacificación (Cocopa), la denuncia de violaciones a derechos humanos) y el consecuente quiebre financiero, la PGR solicitó el sobreseimiento de la causa penal. El resquicio que les permitió esta intervención fue la aceptación del acusado de haber sido nombrado por Zedillo (en febrero) como presunto zapatista y concluir, por ello, que la Ley del Diálogo lo amparaba.

El juez aceptó las acusaciones de la PGR y dictó al detenido auto de formal prisión. No pasaron 24 horas y el mismo juez admitió la petición de sobreseimiento y Fernando Yáñez quedó libre.

Funcionarios de la Procuraduría del D.F. (PGJDF) negaron tener que ver en la detención; el procurador general de la República hizo lo mismo; al final, la PGJDF tuvo que asumir el papel de responsable. Nadie sabía de la detención, el poder judicial dio la impresión de actuar bajo consigna del poder ejecutivo. ¿Quién detuvo a Fernando Yáñez? ¿Quién planeó el operativo en la oscuridad? ¿Con qué sustento, si es claro que no fue el constitucional, se le detuvo y consignó? ¿Qué intereses se impusieron a la institucionalidad estatal? Si lo que sucedió con Fernando Yáñez, el supuesto *comandante Germán*, fue obra de la coordinación de seguridad nacional en el

país -grupos de élite, coordinados por encima de las instituciones- o con grupos al interior del sistema que buscan la desestabilización, los ciudadanos quedamos a merced de tales objetivos de poder particulares, en la plena indefensión jurídica, en la plena inseguridad. Si fueron decisiones políticas las que decidieron una aprehensión como la de Fernando Yáñez, y posteriormente su liberación, ¿dónde quedan las garantías ciudadanas, los derechos humanos, el marco legal? En este caso, los derechos humanos resultaron prescindibles, anulables. Esto es lo más grave.

Todos los indicios llevan a concluir que la detención de Fernando Yáñez Muñoz, identificado como el *comandante Germán* del EZLN, se realizó a partir de una decisión política que tenía como objetivo afectar el clima en que se desarrollaba el diálogo de paz en Chiapas.

Los catorce detenidos en Cacalomacán, Estado de México.

El día 9 de febrero en la comunidad de Cacalomacán estado de México fueron detenidos y torturados por diversos grupos policiacos y militares, sin orden de aprehensión ni de cateo, Joaquín Guadarrama Ayala, Damaso Sánchez Olivares, Juana Segundo Castillo, Yesenia Bernal Segundo, Pedro Tomás Solís Roque, Israel Valdés González, Ofelia Hernández Hernández, Gerardo López López, Gonzalo Sánchez Navarrete, Joel Martínez González, Brenda Rodríguez Acosta, Celia Martínez Guerrero, Fernando Domínguez Paredes y Patricia Jiménez Sánchez, fueron llevados a lugares desconocidos, vendados de los ojos los obligaron a firmar declaraciones que conocieron hasta que estuvieron ante el Juez Sexto de Distrito en el Distrito Federal.

El 13 de febrero se resolvió su situación jurídica dictándoles auto de libertad a: Joaquín Guadarrama Ayala, Damaso Sánchez Olivares, Juana Segundo Castillo, Yesenia Bernal Segundo, Pedro Tomás Solís Roque, Israel Valdés González y auto de formal prisión a: Ofelia Hernández Hernández, Gerardo López López, Gonzalo Sánchez Navarrete, Joel Martínez Guerrero, Brenda Rodríguez Acosta, Celia Martínez Guerrero, Fernando Domínguez Paredes y Patricia Jiménez Sánchez, asimismo, el Juez se declaró incompetente por declinatoria a favor del Juez de Distrito en turno, en la ciudad de Toluca, por lo que permanecieron segregados en el Reclusorio Preventivo Norte del Distrito Federal, hasta que fueron trasladados al reclusorio preventivo de Almoloya de Juárez estado de México (el estatal)

A éstos últimos, se les inició el proceso por los delitos de: asociación delictuosa, homicidio, acopio de armas, almacenamiento de armas y objetos, posesión y portación de armas de fuego para uso exclusivo de las fuerzas armadas, fabricación de armas de fuego, cartuchos y materiales explosivos, rebelión, terrorismo, conspiración. Por esos delitos podrían ser condenados a una pena de hasta 50 años de cárcel, sin embargo, desde la revisión inicial del expediente se han encontrado graves irregularidades, como en los otros casos.

Todos ellos fueron torturados física y psicológicamente para arrancarles sus confesiones, Existe una investigación en curso, ordenada por el juez que lleva el caso, por la posible comisión del delito de torturas cometido en agravio de los procesados. Del cateo, que supuestamente originó su captura, no existe ninguna diligencia en el expediente. En cuanto a las armas que supuestamente tenían, no existe ninguna fe ministerial de que fueran halladas en su posesión, en el domicilio en que fueron detenidos. Las armas referidas fueron presentadas en las oficinas del Ministerio Público, por un policía al que no se le tomó declaración. En la ampliación de la declaración de los policías que intervinieron en la detención, Leopoldo Correa, Agente de la

Policía Judicial del Estado de México, reconoció que su declaración inicial -supuestamente rendida en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México- en realidad la firmó en el Campo Militar Número Uno, de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el Distrito Federal, lugar al que, él mismo trasladó a varios funcionarios de la Procuraduría de Justicia del Estado. Quedó así acreditada la gravísima irregularidad consistente en la intervención de la Secretaría de la Defensa Nacional en la detención e interrogatorio de los procesados. La defensa se propone solicitar, por conducto del juez, un informe de la Secretaría de la Defensa Nacional sobre la ilegal intervención de personal militar en procedimientos que sólo competen a las autoridades civiles. De este informe podrían resultar llamados a declarar los efectivos militares que hayan intervenido en los hechos. Es de llamar la atención que las autoridades manifestaron que los procesados fueron detenidos después de un enfrentamiento que duro aproximadamente tres horas, los detenidos han negado esta situación la cual se ve reforzada con el hecho de que la prueba de Radizonato de Sodio practicada a los detenidos para saber si dispararon armas de fuego salió negativa para todos, asimismo obran en el expediente los certificados médicos y fotografías a color de las huellas de las torturas de que fueron objeto.

En esta etapa del proceso, la policía judicial federal hizo una exhaustiva investigación para localizar a las supuestas personas de confianza y abogados que asistieron a los detenidos al rendir sus declaraciones ministeriales, dichas personas y los domicilios que dieron no existen, por lo que se puede apreciar la gran irregularidad de cómo se integró la Averiguación Previa, la única que fue posible localizar es una de las supuestas abogadas Alejandra Varón Guadarrama quien fue citada debidamente en múltiples ocasiones para que rindiera su declaración, finalmente compareció, por el desacato a la autoridad judicial el Juez de Cuantía Menor de Capulhac le decretó un arresto por 36 horas, mismo que la policía municipal de Capulhac no ejecutó, el día 19 de enero, fecha en que ésta se presentó a rendir su testimonio, después de su declaración se cumplió con el arresto decretado pero no en su totalidad ya que éste era por 36 horas y solo permaneció 2 horas arrestada, la multicitada Alejandra Varón manifestó que no había recibido personalmente los citatorios, el Juez acepta y concede su libertad. Esta persona es empleada de la Procuraduría General de Justicia del Estado, actualmente trabaja en la Agencia del Ministerio Público de Ixtlahuaca, Edo. De México, por lo que, es ilegal su asistencia, toda vez que las supuestas declaraciones eran desahogadas en las instalaciones y por personal de esa dependencia. Los procesados han manifestado reiteradamente que al momento de rendir sus declaraciones ministeriales no los asistió persona alguna, además de que fueron obligados a firmar declaraciones que conocieron hasta que fueron presentados ante el Juez Sexto de Distrito en el Distrito Federal y esto fue con los ojos vendados.

Se interpuso el Amparo 3/95 contra el auto de formal prisión ante el Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en Toluca, Estado de México, el día 3 de octubre se llevó a cabo la audiencia de vista, notificando a los procesados la resolución del mismo el 26 de enero de 1996, mismo que fue de la siguiente manera: Se concede el Amparo por los delitos de Terrorismo, Rebelión, Acopio de Armas de fuego y Conspiración; No se concede el Amparo por los delitos de Almacenamiento de Armas y objetos, Posesión de Armas de Fuego, Asociación Delictuosa y Fabricación de armas de fuego; está pendiente de resolverse los delitos de Homicidio y Fabricación de Cartuchos toda vez que el Magistrado no tuvo elementos suficientes para resolver.

El Juez Primero de Distrito dio vista al Ministerio Público Federal por desprenderse de autos la supuesta comisión del delito de tortura en agravio de los procesados. El día 9 de enero de 1996 se presentaron en el Reclusorio dos Agentes del Ministerio Público Federal acompañados de dos secretarías quienes negaron identificarse y de manera prepotente y arbitraria presionaron a los

procesados para que rindieran sus declaraciones con el fin de integrar la Averiguación Previa número 5850/FESPLE/95, Mesa XV FESPLE, los procesados se negaron a declarar, excepto dos que accedieron debido a las presiones, dichos agentes junto con el director del reclusorio no les permitieron que los procesados se comunicaran con sus abogados. Posteriormente pudimos identificar a uno de dichos agentes, quién responde al nombre de Héctor Sánchez Hernández

En este caso existen dos procesos que por su importancia merecen comentarios aparte, estos son los casos de Gerardo López López y Gonzalo Sánchez Navarrete:

Gerardo López López

El 9 de febrero de 1995 en el operativo policiaco en el que participaron poco más de 500 elementos de diversas corporaciones, (Policía Judicial del Estado, Policía de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, Policía Judicial Federal, Policía Federal de Caminos) fue detenido, junto con otras personas en una casa del poblado de Cacalomacán en el Estado de México. Después de tenerlo sometido, los policías, lo hirieron con tres disparos de arma de fuego, lesionándolo en ambas piernas y en el brazo derecho.

Fue ilegalmente trasladado al Hospital Central Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional en la Ciudad de México. Se presentó un Amparo por incomunicación, el actuario del juzgado se presentó en el hospital donde fue informado que Gerardo había sido trasladado a otro hospital, donde no fue encontrado, después de una larga búsqueda, finalmente se le localizó en el Hospital General Juárez de México del D.F., custodiado por elementos de la Procuraduría General de la República. Se le mantuvo incomunicado ya que se le negó el acceso a los abogados para entrevistarse con él, por lo que se presentó un nuevo Amparo por incomunicación. Fue mantenido en aislamiento durante un mes y posteriormente trasladado al Reclusorio Norte y de ahí al Reclusorio Estatal de Almoloya de Juárez, Estado de México, donde se encuentra actualmente. No se le ha proporcionado la atención médica que requiere para su total recuperación.

Gonzalo Sánchez Navarrete

Merece nuestra especial atención ya que al momento de ser detenido era menor de edad (17 años) y cuyo testimonio de detención aquí transcribimos:

“El día 9 de febrero, fui detenido en Cacalomacán, estado de México como a las 21 horas de la noche del día 9 de febrero. Me agarraron uno de cada brazo, uno atrás de mí, me quitaron mis zapatos y otras cosas que le facilitaron.

Luego me sacaron a patadas, en la mera puerta estaba un camión grande y me empujaron, golpeé mi cabeza contra el camión, me arrastraron y me dejaron tirado en la fila de los policías, me empezaron a patear, también con sus armas y culatas.

Luego me sacaron arrastrando y me metieron en un microbús todos encimados, me esposaron una mano en el tubo del asiento.

Luego me llevaron a un lugar que no conozco, estuvimos como una hora en ese lugar, también nos golpearon con patadas, en ese momento tenían armas amenazaron con matarnos.

Luego vi a un compañero estaba tirado en el piso todo sangrado, le dieron cinco balazos a tres metros de distancia.

Luego nos llevaron a el campo militar número uno, nos metieron en una camioneta bien cerrada. Cuando llegamos al campo militar nos sacaron en la camioneta, luego nos pusieron una bolsa en la cabeza.

Luego nos pasaron a un cuarto a cada uno de nosotros y nos desnudaron y tomaron fotos. Luego nos pasaron a una celda y nos quitaron la bolsa y me vendaron, vendado durante las 24 horas, luego me sacaron a declarar, en esa noche declare bajo presión, me golpearon amenazándome.

Como 24 horas estuvimos en el campo militar, cuando nos trasladaron al reclusorio, me dijeron que me llevaban a declarar, pero en ese momento me obligaron a firmar. Firme con los ojos vendados, sin saber que firmar, me agarraron la mano cuando firmé.

Gonzalo Sánchez Navarrete. Consejo Tutelar, Cd. de México. Septiembre 1995”

Gonzalo fue detenido junto con los otros acusados en Cacalomacán, posteriormente fue trasladado a un sitio desconocido donde fue torturado y obligado a firmar su declaración. Además, fue separado del grupo con el que se le detuvo, incomunicado y trasladado a varios centros penitenciarios de manera arbitraria e irregular (ver Cronología 19 de julio). Por ser menor de edad se le internó en la Unidad de Tratamiento para Varones del Consejo Tutelar para Varones en el D.F., donde se le mantuvo segregado durante una semana sin que hubiera motivo alguno para ello; con motivo de una gripe se le obligó a ingerir, junto con los alimentos, tres pastillas cuyo contenido ninguna autoridad del centro de reclusión ha explicado satisfactoriamente hasta la fecha. Con motivo del amparo contra la resolución definitiva, las autoridades del centro donde se encuentra le han informado que su tratamiento está suspendido; por otra parte, durante tres meses se le mantuvo bajo estricta y especial vigilancia de manera personal, por medio de controles excesivos.

En este caso la Consejera Unitaria del Consejo Tutelar, en su resolución, admite que existió tortura pero fueron justificadas. La Comisión de Derechos Humanos del D.F.: ha intervenido en este caso para oponerse a las pruebas psicológicas a las que se le intentaba someter de manera irregular; al dictarse la resolución definitiva fue trasladado al Centro de Desarrollo Integral para Menores donde se encuentra actualmente.

Inicialmente, a Gonzalo se le seguía el juicio penal junto con las demás personas detenidas en Cacalomacán, el Juez Primero de Distrito se declaró incompetente por ser menor de edad, por lo que, fue trasladado al Consejo de Menores en el Distrito Federal (dependiente de la Secretaría de Gobernación) donde la Consejera Unitaria Octava, dicta el auto inicial por las infracciones de: Asociación delictuosa, Homicidio Calificado, Lesiones Calificadas, Acopio, Almacenamiento y posesión de Armas de Fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicana, Fabricación de Armas de Fuego y Explosivos, Rebelión, Terrorismo y Conspiración, la defensa presentó el recurso de Apelación ante la Sala Superior de dicho Consejo de Menores quién modificó la resolución inicial decretándole la sujeción al Procedimiento en Internación únicamente por las infracciones de Homicidio, Lesiones, Acopio y posesión de Armas de Fuego, reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Fabricación de Armas de Fuego y Explosivos y Conspiración. La Consejera Unitaria Octava dicta la resolución definitiva decretando MEDIDAS DE TRATAMIENTO EN INTERNACION. Se interpuso el Amparo en contra de esta resolución ante un Juez de Distrito mismo que lo turno al Cuarto Tribunal Unitario en materia Penal, en el que esta pendiente la audiencia de vista y posteriormente la resolución definitiva. El tratamiento de Gonzalo está interrumpido mientras no se resuelva el amparo.

Los siete detenidos en Yanga, Estado de Veracruz.

Rosa Hernández Hernández, Hermelinda García Zepehua, Alvaro Castillo Granados, Martín Trujillo Barajas, Luis Sánchez Navarrete, Hilario Martínez Hernández y Ricardo Hernández López, fueron detenidos en Yanga, Veracruz, el 8 de febrero de 1995.

A todos ellos se les dictó auto de formal prisión por los delitos de: rebelión, terrorismo, asociación delictuosa, posesión de armas de fuego sin licencia, posesión de armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, fabricación de materiales explosivos, almacenamiento y transporte de municiones y explosivos.

El inicio del proceso se demoró más de cien días después de su detención (inició hasta el 21 de junio) por un problema de competencia, por lo que se redujo al mínimo el tiempo disponible para una adecuada defensa de los inculpados. Además, la labor de la defensa se vio obstaculizada porque el nombramiento de los defensores no apareció en el expediente, el cual hubo necesidad de reponerlo, así como por negarles el acceso al Reclusorio Preventivo Norte, derecho que como defensa es otorgado por la Constitución. Los procesados se encuentran en el Reclusorio Preventivo Norte del D.F. inicialmente estuvieron sujetos a segregación y las autoridades del penal amenazaron e intimidaron a los internos que entraban en contacto con ellos. Por la incomunicación en que inicialmente estuvieron, existe la recomendación número 5/95 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, misma que no fue cumplida en su totalidad.

Como quedó asentado en el expediente las supuestas personas de confianza y el abogado defensor que los asistió cuando los inculpados rindieron su declaración ministerial fueron los mismos Agentes del Ministerio Público Federal que en algunos casos fungieron como autoridad y en otras como persona de confianza y el supuesto abogado manifestó que fue nombrado por el mismo Agente del Ministerio Público y que hace su servicio social en la Procuraduría General de la República.

Después de diferirse por tres veces consecutivas una audiencia ante el Juez Primero de Distrito en la ciudad de Jalapa, Veracruz, donde se debían presentar los agentes y policías que los detuvieron en la ciudad de Yanga, la audiencia se llevó a cabo el 18 de noviembre, donde comparecieron los policías judiciales y de seguridad pública del estado de Veracruz, quienes manifestaron claras contradicciones, sosteniendo unos que, los detenidos nunca fueron golpeados y que los detuvieron pacíficamente, otros que después de someterlos se los llevaron esposados y que no supieron a donde ni quienes eran los que se los llevaron, otros que los mantuvieron en el lugar hasta que llegara personal del juzgado.

El Juez Sexto de Distrito dictó el auto en el que se da por cerrada la etapa de instrucción sin conceder el término establecido por la ley para ofrecer las pruebas pendientes, mismas que fueron ofrecidas y desechadas en un acto de violación a la legalidad del procedimiento, por lo que se interpuso el recurso de Apelación y posteriormente la denegada apelación, ambos fueron desechados.

Francisco Alejandro García Santiago, detenido el 11 de febrero en Orizaba, Veracruz.

Un día antes de su aprehensión sus padres y su hermano fueron secuestrados por la policía y se desconocía su paradero, ese hecho y las amenazas recibidas, provocaron que Francisco Alejandro intentara suicidarse, dejándose morder por una víbora. Actualmente se encuentra en el penal Regional de Coatzacoalcos, Veracruz, acusado de sabotaje. Dicha acusación está fundada en una confesión arrancada bajo presión moral y tortura psicológica, pues él ignoraba la suerte que

podrían correr sus familiares secuestrados. Se le responsabiliza de intentar derribar una torre de conducción de energía eléctrica. La torre nunca fue derribada, pero la Procuraduría General de la República pretende, en un ejercicio de imaginación, mostrar lo que hubiera podido suceder si la torre se hubiese caído. Con ello, intenta que Francisco Alejandro se juzgado por hechos que no sucedieron.

Los expedientes jurídicos de todos los casos se encuentran en el Archivo del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez

4. ALGUNAS CONCLUSIONES PRELIMINARES.

1. La liberación de Jorge Santiago y la libertad bajo caución y posterior absolución que se obtuvo en el caso de María Gloria (Elisa) Benavides confirman lo que este Centro a través de la defensa ha venido afirmando: los presuntos zapatistas son inocentes de los cargos que se les imputan; confirman, asimismo que la decisión de encarcelarlos respondió más a un móvil político, que a criterios jurídicos, de igual manera, es una decisión política la que los mantiene en prisión. Si los distintos tribunales involucrados se apegaran estrictamente a derecho los demás detenidos tendrían que salir en el corto plazo.

El cúmulo e irregularidades observadas en estos procesos dejan en evidencia el arraigo de las prácticas viciadas al interior de las instituciones encargadas de administrar justicia en nuestro país, los casos de los presuntos zapatistas desgraciadamente no son excepcionales en lo que se refiere a la práctica de la tortura física y psicológica, la fabricación de pruebas y de testigos, los traslados ilegales a centros penitenciarios, la intervención anticonstitucional de otras corporaciones diferentes a las encargadas de investigar y administrar justicia, y muchas otras irregularidades en los procedimientos judiciales .

2. En el caso de Gonzalo, por ser menor de edad, nos parece especialmente preocupante el tratamiento que se le ha dado a su persona y las condiciones materiales y psicológicas a las que se ha visto sometido.

3. En los casos de Cacalomacán y Yanga se involucra a mujeres y hombres indígenas que han sufrido, además de las irregularidades jurídicas aquí señaladas, otras agresiones como la discriminación racial y sexual, debido a su condición étnica y de género.

4. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha intervenido en los casos de los detenidos en Yanga, de Gerardo López López y de Francisco Alejandro García Santiago. Ha aceptado las quejas presentadas, iniciando las investigaciones respectivas y a emitido la recomendación 50/95 en la que reconoce que en el caso de Yanga, Veracruz, los detenidos sufrieron tortura por parte de las autoridades responsables de su detención. En el Caso de la familia García Santiago existe la recomendación 132/95 por diversas violaciones a los derechos fundamentales de la familia por elementos de diversas corporaciones policiacas.

5. Todos los procesos aquí mencionados se encuentran actualmente en estudio en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

6. A través del seguimiento de estos casos, el Prodh ha podido constatar algunas de las características del sistema penitenciario mexicano, que sistemáticamente opera en condiciones

desfavorables e incluso inhumanas para la mayoría de los internos. La práctica de la segregación, las decisiones arbitrarias, los tratos humillantes y degradantes para los internos, sus abogados, tutores, visitas y familiares, son una violación presente en los reclusorios mencionados en este informe.

7 Seguiremos requiriendo de la vigilancia, el apoyo y la solidaridad de los defensores de los derechos humanos, de la opinión pública nacional e internacional. Creemos que, si la justicia prevalece, pronto obtendrán su libertad los presuntos zapatistas.

Finalmente, nos ponemos a sus disposición para ampliar y actualizar la información aquí presentada, sobre la defensa del conjunto de los casos o de alguno en particular.

Con este fin pueden acudir al:

Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" A.C.

Puebla 153. Col. Roma, México, D.F. C.P. 6700.

Teléfonos: 5.11.47.33 / 5.14.0376

Fax: 2.08.75.47

E-mail: prodh@laneta.apc.org

México, D.F., febrero de 1996

FICHA TECNICA

FEBRERO 1996

1. Javier Elorriaga.

Nombre:

Jorge Javier Elorriaga Berdegúe.

Estado Civil:

Casado con Elisa Benavides con quien tiene un hijo de dos años.

Edad:

35 años.

Estudios:

Licenciado en Historia.

Ocupación:

Periodista

Acusación:

Delitos de rebelión, sedición, motín, terrorismo y conspiración.

Proceso Número:

18/95.

Juzgado:

Primero de Distrito, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Juez:

Lic. Juan Manuel Alcántara Moreno.

Agente del Ministerio Público. Procuraduría General de la República:

Lic. Armando Moreno García.

Defensora:
Lic. Pilar Noriega García.

Apelación:

Contra el auto de formal prisión ante el Tribunal Unitario de Vigésimo Circuito con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Toca penal: 119/95. Magistrado: Enrique Duran Martínez. Dirección: Edif. Dorado Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Resolución: De la apelación contra el auto de formal prisión del 14 de abril de 1995: por falta de elementos para procesar se le quitan los delitos de sedición y motín. Se confirma el auto de formal prisión respecto a los delitos de REBELION, TERRORISMO y CONSPIRACION.

Amparo:

Contra la resolución de la apelación promovida contra el auto de formal prisión. Juez Segundo de Distrito de Villahermosa, Tabasco.

Expediente: 439/95. Mesa 1.

Juez: Lic. José Luis Mendoza Montiel.

Audiencia Constitucional: 5 de junio de 1995, 9:40 a.m. Resolución del 22 de diciembre. Se niega el amparo el de 2 enero de 1996.

2. Ma. Gloria (Elisa) Benavides

Nombre:
Ma. Gloria (Elisa) Benavides Guevara.

Estado Civil:
Casada con Javier Elorriaga.

Acusación:
Delitos de asociación delictuosa, rebelión, terrorismo, posesión de armas de fuego para uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacionales.

Proceso Número:
17/95

Juzgado:
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal del D.F.

Juez:
Lic. Fernando Andrés Ortiz Cruz

Defensor:
Lic. José Lavanderos Yáñez

Amparo:

Contra el auto de formal prisión. Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Penal del D.F.
Exp. 45/95-1

Juez:

Lic. Emma Meza Fonseca

Resolución:

Del 5 de abril de 1995. Declara infundado el auto de formal prisión en lo que se refiere a los delitos de terrorismo y asociación delictuosa.

Confirma el auto de formal prisión respecto a los delitos de REBELION, POSESION DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Revisión:

Contra la sentencia del amparo promovido contra el auto de formal prisión. Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal del D.F. Se turnó el 18 de mayo al magistrado ponente Alfonso Patiño Vallejo. RP-252/95

Resolución Se confirma la sentencia del amparo.

El 7 de noviembre se le notifica la Sentencia Absolutoria dictada en su favor. El Agente del Ministerio Público Federal, Apeló dicha sentencia, actualmente se encuentra en Revisión ante el Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito en el expediente número 397/95, esta pendiente la audiencia de vista y posteriormente la resolución.

3. Sebastián Entzín Gómez

Acusación:

Delitos de rebelión, sedición, motín terrorismo y conspiración.

Proceso Número:

18/95

Juzgado:

Primero de Distrito de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Juez:

Lic. Juan Manuel Alcántara Moreno

Agente del Ministerio Público. Procuraduría General de la República:

Lic. Armando Moreno García

Defensora:

Lic. Pilar Noriega García

Apelación:

Contra el auto de formal prisión. Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Toca penal: 119/95

Magistrado: Enrique Duran Martínez. Dirección : Edificio Maya. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Resolución:

De la apelación contra el auto de formal prisión. Del 14 de abril de 1995. Por falta de elementos para procesar se le quitan los delitos de sedición, motín y conspiración.

Se confirma el auto de formal prisión respecto a los delitos de REBELION Y TERRORISMO.

Amparo:

Contra la resolución del Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que confirma el auto de formal prisión respecto a los delitos de rebelión y terrorismo.

Tribunal Unitario del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco.

Toca penal: 6/95. Magistrado: Manuel Baraiba.

4.- Los detenidos en Cacalomacán, Estado de México.

Nombres de los procesados:

Gonzalo Sánchez Navarrete, Gerardo López López, Ofelia Hernández Hernández, Patricia Jiménez Sánchez, Brenda Rodríguez Acosta, Celia Martínez Guerrero, Fernando Domínguez Paredes, Joel Martínez González.

Penal:

Centro de Readaptación Social de Almoloya, Estado de México (no se trata del penal de alta seguridad).

Acusación:

Delitos de: asociación delictuosa, homicidio, acopio de armas, almacenamiento de armas y objetos, posesión y portación de armas de fuego de las reservadas para uso exclusivo de las fuerzas armadas, fabricación de armas de fuego, cartuchos y materiales explosivos; rebelión, terrorismo, conspiración.

Juzgado:

Primero de Distrito de Toluca, Estado de México.

Proceso Número:

30/95

Juez:

Lic. Alejandro Sosa Ortiz

Agente del Ministerio Público. Procuraduría General de la República:

Lic. Alfredo Becerril Almazán

Defensor:

José Lavanderos Yáñez

Amparo: Número 3/95 contra el auto de formal prisión ante el Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito de Toluca. El 3 de octubre se llevó a cabo la audiencia de vista, el 26 de enero se les notifica a los procesados la resolución del Amparo quedando como sigue: Se concede el Amparo por los delitos de Terrorismo, Rebelión, Acopio de Armas y Conspiración; No se concede el Amparo por los delitos de Almacenamiento de armas y objetos, posesión de armas, Asociación delictuosa y fabricación de armas; y queda pendiente de resolver los delitos de Homicidio y Fabricación de cartuchos por no contar con elementos suficientes para resolver por lo que el Magistrado solicitó al Segundo Tribunal Unitario aporte los elementos suficientes, para que éste pueda resolver lo conducente.

Gonzalo Sánchez Navarrete, reconocido como menor de edad, actualmente se encuentra recluso en el Centro de Desarrollo Integral para Menores (CID), en el Distrito Federal,

5. Los detenidos en Yanga, Estado de Veracruz.

Nombres de los procesados:

Hermelinda García Zepahua, Rosa Hernández Hernández, Alvaro Castillo Granados, Martín Trujillo Barajas, Luis Sánchez Navarrete, Hilario Martínez Hernández, Ricardo Hernández López.

Acusación:

Delitos de: rebelión, terrorismo, asociación delictuosa, posesión de armas de fuego sin licencia, posesión de armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, fabricación de materiales explosivos y almacenamiento y transporte de municiones y explosivos.

Penal:

Reclusorio Preventivo Norte del D.F.

Proceso No.:

16/95

Juzgado:

Sexto de Distrito en Materia Penal del D.F.

Juez:

Lic. Fernando Andrés Ortiz Cruz

Defensor:

Lic. Pilar Noriega García

Amparo:

Contra el auto de formal prisión .. Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Penal del D.F.
Juez: Emma Meza Fonseca.

Resolución:

El 9 de octubre se dictó la resolución en la que se revoca el auto de formal prisión respecto a los delitos de: terrorismo, asociación delictuosa y almacenamiento de armas y explosivos. El proceso continuará solo respecto de los delitos de REBELION, POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y FABRICACION DE MATERIALES EXPLOSIVOS.

Revisión:

De la resolución del amparo contra el auto de formal prisión

Sentencia:

El 7 de diciembre se le notifica la Sentencia absolutoria dictada por el Juez Sexto de Distrito en el Distrito Federal. El Ministerio Público presenta el recurso de Apelación, se envió el expediente al Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito registrándose bajo el número 397/95, está pendiente la audiencia de vista y posteriormente la resolución.

Revocación:

Se solicitó al Primer Tribunal Unitario la devolución de los billetes de depósito por la fianza otorgada, mismo que fue negado, se presentó el recurso de revocación contra dicho auto, el 29 de diciembre se llevó a cabo audiencia de desahogo de pruebas, esta pendiente la resolución.

6.- Francisco A. García Santiago.

Nombre:

Francisco Alejandro García Santiago

Acusación:

Delito de sabotaje (Art. 140 del Código Penal Federal)

Penal:

Reclusorio Regional de Coatzacoalcos, Veracruz.

Proceso Número:

63/995

Juzgado:

Séptimo de Distrito, Coatzacoalcos, Veracruz.

Juez:

Lic. Daniel H. Nuñez Juárez

Secretario: Lic. Guillermo Domínguez Espinosa

Actuario:

Lic. Lilia Mariche de la Garza

Agente del Ministerio Público. Procuraduría General de la República:

Lic. José Luis Cruz Rodríguez

Lic. Bezale Berger Martínez

Defensora:

Lic. Digna Ochoa y Plácido.

Apelación:

En contra del Auto de formal prisión, éste fue confirmado

Actualmente se encuentra en el desahogo de pruebas.